

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LVI/CTPySS/1440/2026 y anexo de la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.	2253-SEPJF
2. Escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	13015

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Estado procesal.

Visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que por auto de treinta de marzo del año en curso, se realizó la siguiente relación de antecedentes relevantes de la etapa de ejecución del presente asunto:

“(…) Mediante auto de diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se ordenó notificar la sentencia del presente asunto a las partes, la cual fue notificada al Poder actor el catorce de febrero de dos mil veinticinco —foja 526—.

El Poder Judicial de la entidad mediante escrito registrado con el folio 4962, manifestó que el monto necesario para cubrir el pago de la pensión relativo al ejercicio fiscal 2025 asciende a \$287,019.40 (doscientos ochenta y siete mil diecinueve pesos 40/100 M.N.) —foja 536—.

No obstante, derivado de las manifestaciones del Poder Ejecutivo de la entidad en el escrito con registro 1079-SEPJF, en el sentido que el actor cuenta con el numerario suficiente para cumplir con su obligación, derivado de la transferencia de recursos que realizó a la autoridad en dos mil veinticuatro y el presupuesto otorgado en dos mil veinticinco, se requirió al Poder Judicial para que manifestara si con ello se había cubierto el pago de pensión respectiva, calculada a la fecha de notificación de la sentencia.

Al respecto, el Poder actor precisó mediante escritos de folios 4805-SEPJF y 22244, que el monto que adeuda para cubrir el pago de la pensión calculado a la fecha de notificación de la sentencia es de \$1451.63 (mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 61/100 M.N.) —fojas 736 y 766—.
(…).”

(Lo destacado es propio).

De lo anterior, se desprende en lo esencial, que el Poder Judicial del Estado de Morelos, señaló que el monto adeudado para cubrir la totalidad del pago de la pensión materia de este asunto, a la fecha de notificación de la sentencia, asciende a la cantidad de **\$1451.63 (mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 61/100 M.N.)**.

Lo anterior, sin que a la fecha dicho Poder haya hecho del conocimiento de este Tribunal las gestiones realizadas para lograr el pago de dicho monto a la persona pensionada.

II. Requerimientos.

Atento a lo anterior, se requiere:

- a) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, para que en el **plazo de diez días hábiles** y en términos de lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público local, **realice la solicitud de ampliación presupuestal respecto del monto faltante para el pago de la pensión de esta controversia constitucional al Poder Ejecutivo de la entidad.**
- b) A los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos**, para que, una vez notificados de lo anterior, lleven a cabo las **acciones necesarias a efecto de garantizar el pago** de la pensión correspondiente y de ser posible, se etiquete el destino de dichos recursos.

III. Apercibimiento.

Dígase al **Presidente del Tribunal Superior de Justicia**, a la **Consejera Jurídica del Gobierno** y al **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, todos del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Desahogo de requerimiento.

Agréguese el oficio y anexo de la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, mediante los cuales informa que se aprobaron diversos dictámenes relativos a pensiones de la entidad, entre ellos, el que propone declarar la invalidez parcial del diverso mil seiscientos sesenta y nueve (1669), materia de esta controversia constitucional; acto legislativo que se envió a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso para que se someta a la consideración del Pleno de ese órgano demandado.

V. Domicilio, autorizados y delegados.

Visto el escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

VI. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la persona que indica el Legislativo local ya cuenta con autorización para consultar el expediente electrónico, por lo que no ha lugar a volver a acordar de conformidad.

Por otro lado, como lo solicita el representante, se revocan las anteriores autorizaciones de acceso al referido expediente.

Notifíquese. Por lista, vía electrónica al Poder Judicial del Estado de Morelos y por oficio al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, todos del Estado de Morelos.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IGP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2026T21:02:13Z / 07/09/2026T15:02:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9b 57 37 5b f6 1d 6c 62 ad 08 76 99 64 84 6e 18 bb 35 9d 53 c8 a6 d5 f5 b9 51 44 e0 64 6e c4 9a 1f b3 cd 1d 04 f4 08 17 11 8d 1d 06 11 a8 98 c9 6c c7 cd f8 2b ce 4c d3 b2 89 da e0 d3 1a 44 d8 a7 af 8c bb 3c 20 d8 64 33 fc 7e be 94 b8 10 97 15 fa d7 64 bd f8 c7 64 3d 65 74 a8 ff b7 a5 f9 29 67 84 0f 43 3e f3 67 d2 ab 2d e3 37 bc f8 0b f4 2a 07 e2 e4 6e 8a 55 d4 e5 45 68 71 3a 42 29 b5 15 e4 b4 62 9a 95 40 b0 9a 9a 9b 7b 25 2f b2 93 2b b7 e9 07 ca 17 48 90 74 ea e8 8e 34 3a 7a 1c 59 e9 eb 75 cd b2 63 c7 4a 38 b4 3e 22 24 46 48 67 fa 08 73 ec b2 b5 1a 6f c3 2e 6d 1c 81 d2 6b e5 b5 e9 15 de 36 4f d0 ec fd cf ac 81 20 1e ac ac bf 54 ca 2f 2b 22 9f f7 13 7f 3c 9b 1f ad 21 15 84 96 3f fa 38 65 fc c0 00 68 06 28 a9 9e fc da fa 95 ec d7 fd fe b0 17 73 0d 25 f2 ac 65 ea cc 57 40 49 a5 19 47 77 50 e6 a1 94 c3 48 6d 0d bc 57			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2026T21:02:13Z / 07/09/2026T15:02:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2026T21:02:13Z / 07/09/2026T15:02:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1974772			
	Datos estampillados	863CE814AF56B30DB924F7CF1BC44C5CE4B066080B4525B3CCA7738D1F5222EB7798			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2026T21:01:09Z / 07/09/2026T15:01:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		88 50 38 bf 32 ca d6 8b 15 b1 62 fc 6a 5b c2 f1 2b af fd 86 5a 55 cd cf d6 ce 47 a7 f7 b2 a0 88 64 e2 08 79 db 78 36 79 a8 88 de 2c 45 89 3b e3 68 90 97 83 d2 39 96 00 9e 89 ab ba 82 b5 bf 34 16 62 f9 36 fc 7e 86 70 0b d9 a4 37 7b aa 67 04 99 31 a4 79 63 99 a9 c2 92 57 66 58 75 61 37 50 f0 06 0a ac 9e 10 49 46 3e 7a 18 bf e0 4d 1e 1d 88 db dc b5 7f 22 93 30 c7 88 69 51 fc 4c 8f e4 08 19 40 76 80 1f 82 11 2b e9 c1 57 72 82 e0 cb 62 2d 81 17 0f 47 0d 06 0f 11 f7 d2 53 fb da 1c 6f 9e 3d 61 80 2b 0a fc c7 b6 07 5a ab 8a 2f ce eb 79 b5 a1 69 09 a1 f0 6d 9b 75 ab 69 6b 26 22 e7 83 c0 0f 41 ba 1d 75 19 64 79 37 92 a9 a5 61 bb 1d b9 df 78 67 5c ad f7 70 61 a5 a5 69 38 35 9f c8 7f fa f9 9d db f9 d1 4c 12 25 fa 46 23 1d 53 1c 31 2f 65 6d 24 99 ff ea 41 1b 9e e8 0c 69 05 2d 6f 04 e8 51 03 70 37 5d c8 1a f6 13 0e 32 f8 32 cb			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2026T21:01:09Z / 07/09/2026T15:01:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2026T21:01:09Z / 07/09/2026T15:01:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1974765			
	Datos estampillados	095252041C14B12738D5DF204CF724175E497BD9BAF72D3E6EFB0B07AEA155E501CF1			